**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**Municipalidad de San Marcos Sierras**

**Libertad 833 – 5282 – San Marcos Sierras**

**Tel 03549 – 496007**

**VISTO:** La necesidad de contar con información sobre la real cantidad de plazas turísticas existentes y en funcionamiento en nuestra localidad.

**Y CONSIDERANDO:**

Qué en materia de plazas turísticas, existe en la actualidad cierta cantidad que se encuentra en funcionamiento sin el respectivo permiso municipal, ya sea porque nunca se ha solicitado a su respecto habilitación alguna o bien por haber quedado su número desactualizado al incorporar sus titulares mayor cantidad de plazas sin dar el pertinente aviso a la autoridad municipal.

Que, la declaración veraz y completa de plazas turísticas y el acogimiento que de ellas haga la autoridad municipal a través del otorgamiento de la respectiva habilitación, es indispensable para el control de la actividad y el logro del correcto flujo de aportes al Municipio, el cual, por el motivo indicado anteriormente, al momento cuenta con una merma en la recaudación. Al mismo tiempo, la correcta determinación de la cantidad de plazas existentes al día de hoy gravitará en los controles e índices estadísticos del Área Turismo de la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte.

Que sin perjuicio del límite máximo de habilitaciones de plazas que pueden otorgarse anualmente, vigente desde el año 2015 en nuestra localidad, la situación descripta se remonta a varios años atrás, y lo cierto es que al día de hoy no ha logrado tener una solución definitiva, por lo que urge tomar una medida concreta al respecto a los fines de morigerar sus efectos, máxime cuando varios de los titulares han manifestado ante el ente municipal su intención de “blanquear” el número de las plazas que poseen, es decir, declarar en forma voluntaria y espontánea su cantidad; situación que de ninguna manera puede quedar desatendida.

Que ello así, se considera de vital importancia proceder a efectuar un relevamiento de plazas turísticas a fin de que la autoridad municipal posea certeza acerca del verdadero número de plazas turísticas en funcionamiento en nuestra localidad, a la fecha de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, para proceder a su registro municipal.

Que proceder a lo anterior, de modo algunovulneraría el límite que en la materia fija la Ordenanza Nº 775/15, en tanto que no se trata de solicitudes de otorgamiento de habilitaciones de nuevas plazas sino de la actualización del registro municipal de plazas ya existentes y en funcionamiento (en algunos casos, desde hace varios años), no declaradas oportunamente por sus titulares, todo ello a los fines anteriormente indicados.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Marcos Sierras sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA Nº845/17**

**Artículo 1º:**Autorízasela actualización del registro municipal de plazas turísticas existentes y en funcionamiento a la fecha de la sanción de la presente ordenanza, conforme lo indicado en los considerandos de la presente.

**Artículo2º:**Dispónese que la actualización registral autorizada en el artículo precedente, se efectúe en dos etapas, previéndose una primera en la que la misma se realizará sobre la base de la declaración voluntaria de plazas por parte de los titulares de complejos turísticos y prestadores de servicios en general, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la sanción de la presente ordenanza; y una segunda etapa, vencido el plazo anterior, en la que se procederá a la actualización del registro municipal sobre la base del resultado de las constataciones que deberá gradualmente realizar a tales fines el Área de Inspección de la Municipalidad.

**Artículo 3º:**Comuníquese Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-